

**FRANQUEO  
CONCERTADO**

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**  
Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ninguna documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSENANZA de Guadalajara

#### ANUNCIO

Con esta fecha se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros y de Maestras interinos para las escuelas que se citan, de conformidad á lo preceptuado en la orden de 12 de Abril último:

##### Maestros

D. Julián Lorenzo Yáñez, para Trijueque, en concepto de opositor.

Pablo Barrio Juberías, id. Anguita, id. id.

Carmelo Salvador Ruiz Tabernero, id. Brihuega, id. id.

Honorino Lazcano Sanz, id. Hita, id. id.

Francisco Cifuentes, id. Almoguera, núm. 612 del Grupo C de interinos.

##### Maestras

D.ª Cándida B. de la Fuente, para Horche, número 355 del Grupo C de interinas.

Remedios Galán Ruilópez, id. Atienza, número 342 id. id.

Maria Pérez Rodríguez, id. Almoguera, número 299 id. id.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza y demás disposiciones vigentes concordadas á tal objeto.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña y Alonso.

#### CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Sección las nóminas de jubilados y pensionistas del Magisterio Nacional primario del mes de Agosto del año actual, así como la consignación ordinaria correspondiente á las mismas y las altas de los nuevos perceptores D. Antonio Mencia López y D. Amancio Criado Joven, cuyos haberes corresponden á la consignación mensual, por la presente se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo éstos percibir dichos haberes por conducto del Habilitado D. Vicente Pedromingo, en los plazos fijados por las disposiciones vigentes.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

### SECCIÓN AGRONÓMICA DE GUADALAJARA

#### Catedra ambulante

Extracto de la conferencia pronunciada en el pueblo de Sigüenza, el día 3 de Septiembre de 1919

Acordado por Real orden de 8 del próximo pasado Agosto, que se lleve á cabo la enseñanza ambulante de la agricultura, yendo en busca del agricultor los técnicos del servicio oficial, con objeto de ilustrarle en las múltiples cuestiones que en la explotación agrícola se suscitan, y completando las enseñanzas orales con demostraciones prácticas que lleven el convencimiento al ánimo del labrador, he elegido esta población de Sigüenza para inaugurar un servicio tan importante y de tanta transcendencia si podemos disponer de elementos materiales para las demostraciones prácticas, requisito primordial para divulgación, con éxito, de los procedimientos racionales de explotación agrícola.

Tales elementos auxiliares me faltan hoy por hoy, siendo de esperar y muy deseable, que en el presupuesto de reconstitución que ahora se estudia se consigan las cantidades necesarias para esas atenciones. Mientras llega esa época, podemos ini-

ciar la tarea poniendo los técnicos del Estado de nuestra parte todo lo que por el momento poseemos: nuestros conocimientos y nuestra buena voluntad.

El fin que se persigue hoy en día en todas las ramas de la actividad humana, es el aumento en la producción, con objeto de compensar la elevación que han sufrido las partidas de gastos. La agricultura no escapa á esta ley general, puesto que no es más que una industria, y por lo tanto toda la atención debe dirigirse al aumento de producción.

Uno de los medios de que se dispone para aumentar la producción vegetal, es el empleo racional de los abonos, y de ello voy á ocuparme.

Ante todo ¿qué es un abono? Sencillamente, una materia que se adiciona á un terreno para que de ella se aproveche la cosecha que en tal terreno ha de obtenerse. Y ¿cómo se aprovecha? Pues apropiándose sus elementos útiles como alimento. Un abono en agricultura no es ni más ni menos, que un alimento para la planta.

Durante siglos se ha ignorado todo acerca de la nutrición de las plantas; el pasado siglo, gracias al adelanto de la química, se puso en claro el asunto.

La planta vive en relación con la tierra que la sustenta y el aire que la rodea; de éste y de aquél saca los elementos necesarios para su vida. Sin que entremos en detalles impropios de una simple conferencia de divulgación, basta con que sepamos que los elementos necesarios para la alimentación de las plantas cultivadas son catorce. De éstos hay cuatro que se desprenden en forma de gas de la materia de la planta cuando quemamos ésta; como son la base de las sustancias orgánicas, se llaman elementos orgánicos. Los 10 restantes que al quemar la planta dan las cenizas, se llaman elementos minerales.

Los cuatro elementos orgánicos los toman las plantas: el hidrógeno del agua, el oxígeno y el carbono del aire, y el nitrógeno, si se exceptúan las plantas llamadas leguminosas (garbanzos, habas, lentejas, etc.), que pueden apropiárselo del aire á merced de un medio que ahora no detallamos, no lo asimilan las demás plantas, más que por sus raíces, absorbiendo los compuestos amoniacales y los nitratos que existan en la tierra.

De los diez elementos minerales, hay siete que abundan sobremanera en todas las tierras y no tenemos que preocuparnos de añadirlos; solamente los tres restantes escasean por regla general; éstos son: *el fósforo, el potasio y el calcio*.

Sabiendo ésto, determinada la composición del terreno que va á abonarse así como la de cada planta cultivada mediante análisis de laboratorio, podemos saber si tal planta se durá bien en este terreno ó en el otro; dado un terreno, que debemos cultivar en él, contando, claro está, con el clima y otras circunstancias, y por último, determinar la fórmula de abono más conveniente para una tierra dada y un determinado cultivo.

El fósforo se puede dar á las tierras bajo dos formas principales: *superfosfato y escorias*; como éstas tienen *cal* convienen para los terrenos pobres en *cal* y aquéllos para los bien provistos.

El potasio bajo forma de sales potásicas y el nitrógeno, bien en nitratos ó por el sulfato amónico. De la *cal* no nos preocupamos porque generalmente suele estar el suelo de estas comarcas bien provisto de ella, al menos para el cultivo de cereal que es el dominante.

Al aplicar al suelo los abonos al cabo de más ó menos tiempo, la humedad contenida en aquéllos

disuelve, como ocurre con un terrón de azúcar que se eche en agua; se combinan con los elementos de la tierra y las raíces absorben por la zona de ellas que sirve para tal menester, y que al efecto va provista de pequeñísimos pelos llamados pelos radicales. Desde este momento ya intervienen en el desarrollo del vegetal de la misma manera, si no en los detalles, si en la esencia, que los alimentos hacen con el animal.

Para aplicar razonablemente los abonos, hemos dicho que precisa conocer la composición del terreno que ha de recibirlos, para ello es menester analizarlo en un laboratorio, como el que posee el servicio á mi cargo. Ahora bien: sin afinar tanto, teniendo el conocimiento que yo poseo de esta provincia, efecto de llevar trabajando en ella más de 10 años y habiendo efectuado bastantes análisis de sus tierras, pueden darse normas generales sobre el abonado, y á tal efecto, voy á señalar una fórmula de abono para el cultivo dominante en esta zona: el trigo, en secano.

Una cosecha regular se estima por aquí que rinde en secano unas 6 simientes ó sea unos 8 y medio quintales métricos de grano (el quintal métrico pesa 100 kilogramos). Tal cosecha, para formarse necesita unos 30 kg. de nitrógeno, cerca de 20 de ácido fosfórico y cerca de 35 de potasa. Siguiendo el sistema de año y vez, cada dos años se exportan del terreno las cantidades citadas de los tres elementos fertilizantes; si no se abona como es lo general por estas tierras, resulta que sólo adquiere la tierra nitrógeno, gracias á la nitrificación, favorecida con el barbecho, pero los otros elementos fertilizantes salen de la riqueza almacenada en la tierra, que si no se repone irá empobreciéndose hasta quedar estéril; así resulta que las tierras sujetas á tal modo de cultivo, cada vez producen menos. Para evitarlo es imprescindible restituirlos los elementos que las cosechas sacan de ellas mediante los abonos; y aquí tenemos la *ley de la restitución*, una de las que rigen el abonado racional.

La otra ley es la *del minimum*, según la cual la cosecha que rinde una tierra á igualdad de las demás condiciones, depende del elemento fertilizante que hay en menor cantidad; de modo que si una tierra es muy pobre en ácido fosfórico, por ejemplo, aunque tenga gran riqueza de los demás elementos, las cosechas serán muy cortas, pues no dará más que con relación al poco ácido fosfórico que posee.

Estas tierras, por regla general, son pobres en nitrógeno, muy pobres en ácido fosfórico, puesto que se va agotando sujetas durante siglos al cultivo cereal sin abonos; de potasa suelen estar bien provistas, y de cal igualmente, por regla general, aunque las hay pobres.

Pues bien, con tales datos he aquí una fórmula tipo, para la superficie de una hectárea:

Superfosfato de cal de 18/20 de riqueza .....	250 kg.
Sulfato amónico .....	50 —
Nitrato sódico .....	50 —

Para una fanega del país, de 31'05 áreas, échese un poco menos de la tercera parte, ó sea:

Superfosfato de 18/20 .....	80 kg.
Sulfato amónico .....	15 —
Nitrato sódico .....	15 —

Si el superfosfato fuese de menos graduación (como ocurre ahora, que para fabricarlo se emplean fosfatos más pobres), aumentese la dosis proporcionalmente; por ejemplo, si fuese de 14/16,

una cuarta parte más, ó sea 312,5 kilogramos por hectárea, y por fanega, 100 kilogramos.

El superfosfato y el sulfato amónico se aplican, voleándolos y cubriendolos con una ligera labor, unos 15 días antes de la siembra, para que el superfosfato pierda su acidez que podría dañar la germinación. El nitrato, como es muy soluble en agua, se aplica en primavera, cuando la planta puede aprovecharloenseguida; si se aplicara en otoño, las lluvias lo arrastrarían á las profundidades del suelo, sin utilización para el trigo. Tal abono no hace falta enterrarlo; basta con volcarlo mezclado con arena para repartirlo mejor, aprovechando un tiempo sin viento y lluvioso.

Si las tierras fueran pobres en cal, entonces debe emplearse la siguiente fórmula por hectárea:

Escorias Thomas de 18 por 100...	250 kg.
Sulfato amónico.....	50 —
Nitrato sódico.....	50 —

que se aplica como la anterior.

Un medio práctico de conocer si una tierra es pobre ó rica en cal, consiste en desmenuzar un puñado de ella, echarla en un plato con un poco de agua para humedecerla y a continuación goteárla con vinagre fuerte. Si es muy caliza se produce mucha efervescencia (vulgarmente se dice que la tierra hiere); si es pobre en cal no ocurre eso.

Claro que es un procedimiento muy sencillo pero de poca exactitud, de todos modos puede orientar para elegir una u otra fórmula, á falta de mandar para su análisis una muestra de tierra á un laboratorio.

La potasa, como ya he dicho, no debe preocuparnos en esta zona; sus tierras están bien provistas para surtir de ella al trigo. Para otros cultivos más exigentes en tal elemento, ya varía. Pero ahora, que no vienen aún abonos potásicos de Alemania, que con sus minas de Stassfurt surtía al mundo entero, lo poco que se fabrica adquiere precios fabulosos, y pocos cultivos podrán pagar un abono tan caro.

Con las fórmulas de abonos indicadas restituimos á la tierra lo que la cosecha de trigo toma de ella y aun la enriquecemos algo, lo que da por resultado que obtengamos mayor rendimiento.

No deben forzarse las dosis creyendo equivocadamente que cuanto más abono se eche más cosecha se tendrá, pues no hay que olvidar que, aparte de otros accidentes, en estos secanos el agua es quien principalmente regula la cosecha; y como el agua no abunda, las cosechas no pueden ser muy grandes. Por esas fórmulas recomendadas no llevan cantidades elevadas de ningún abono. Téngase muy presente que una cosa es abonar en secano y otra muy distinta hacerlo en regadio, que facilita agua abundante.

Las fórmulas anteriores, variarían si se dispusiera de estiércol.

Entonces el abonado sería mejor, pues el estiércol completado con los abonos minerales rinde el máximo efecto. Dadas las ventajas del embasurado en los terrenos, el labrador, por todos sus medios, debe tender á producirlo en la mayor cantidad posible, y esta es una de las razones de que la agricultura y la ganadería deben ir intimamente unidas, hasta el punto de que tal unión engendra la prosperidad de la explotación rural, al paso que su divorcio sólo ruinas origina.

Por último, el labrador debe rodearse de garantías para no ser víctima del comercio de mala fe, aún tan abundante en lo que á los abonos químicos

se refiere. Para ello debe fijarse mucho en que los abonos químicos deben ir ensacados, presentados y con una etiqueta que indique su nombre y riqueza garantizada en elementos fertilizantes, todo con arreglo al Real decreto sobre abonos químicos y minerales. No debe comprar ninguna partida sin tomar una muestra de ella con las formalidades necesarias y mandarla analizar en el laboratorio que tengo á mi cargo. De esa manera, si le han engañado, el vendedor le indemniza y además sufre la penalidad correspondiente. Es el único medio de acabar con uno de los muchos enemigos que tiene el labrador, á quien todos debemos defender, ya que es el elemento primordial de las fuerzas productoras de la patria.

(Oralmente se amplía esta conferencia con ejemplos y aclaraciones, sobre todo en la parte relativa al fraude en el comercio de abonos).

El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Guadalajara, Pedro Herce.

## Hospital Militar de Guadalajara

### JEFATURA ADMINISTRATIVA

El Jefe Administrativo de esta Plaza.

Hago saber que debiéndose adquirir por este Hospital Militar los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal.

Huevos.

Azucarillos.

Jabón común.

Arroz.

Leche de vacas.

Azúcar blanca.

Leyña gruesa.

Carne de vaca.

Manteca.

Café.

Pasta para separar.

Carbón vegetal.

Patatas.

Gallinas.

Tocino.

Garbanzos.

Velas de esperma.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que se verifiquen el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, sita en el Cuartel de San Fernando.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1919.—El Jefe Administrativo.

## Ayuntamientos

### CIFUENTES

Siendo muchas y de carácter urgente las obligaciones pendientes de pago de la Cárcel de este partido, y encontrándose muchos Ayuntamientos en descuberto de los cupos que en el año actual les han correspondido satisfacer por virtud de los presupuestos ordinario y extraordinario, y algunos pueblos con cantidades de años anteriores, ruego á todos, que en el presente mes, hagan efectivas sus deudas, pues pasado que sea expedido apremio contra los morosos, aun cuando con ello violenta su manera de ser, pero la necesidad me obliga, no pudiendo atender por su culpa á las muchas atenciones del presupuesto.

Cifuentes 3 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Telesforo González.

#### PEÑALÉN

Desde el día 29 del próximo Septiembre, se halla vacante la plaza de Practicante-Barbero de esta villa, con la dotación anual de 3.520 kilogramos de trigo puro, equivalentes á ochenta fanegas, pagado en la recolección, más casa gratis y veinticinco pesetas por despachar el botiquín. Además estará libre de impuestos y cargas vecinales.

Los que se crean aptos dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados, se proveerá.

Peñalén 31 Agosto de 1919.—El Alcalde, Escocástico Calvo.

#### LA HUERCE

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante-barbero de este pueblo y sus dos agregados Umbralejo y Valdepinillos, distante dos kilómetros, con la dotación anual de 1.250 pesetas, 105 arrobas de patatas, 80 cargas de leña, casa gratis y libre de todas las cargas municipales.

Los individuos que reúnan las condiciones necesarias dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en término de veinte días. El pago será por trimestres vencidos.

La Huerce 2 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, P. O., Dionisio Martínez.

#### ZAOREJAS

La plaza de Médico de asistencia facultativa á los 200 vecinos de que se compone esta villa, se halla vacante desde 1.º de Octubre próximo venidero, dotada con 4.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y en la seguridad de obtener la plaza de titular, dotada con 246 pesetas, pagadas en igual forma.

El agraciado quedará libre de toda carga municipal.

El que deseé solicitar puede informarse en la Subdelegación de este partido en Cifuentes.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía hasta el 25 del actual, pasado se proveerá.

En este pueblo existen abundantes y saludables aguas potables, y tiene carretera á la capital de provincia y enlace con la de Cuenca.

Zaorejas 1.º de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Julián Herraiz.

#### DURON.—Cédula de notificación

En el expediente de denuncia á que se refiere la cédula de citación inserta en el «Boletín oficial» número 104, del día 29 de Agosto último, se ha dictado decreto de esta fecha imponiendo al denunciado Felipe Sánchez, la multa de 5 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, en término de veinte días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia por ignorar el domicilio del expresado sujeto, en la suposición de que engañara al denunciante, tanto en el nombre como en la vecindad del mismo, rogando á los Sres. Alcaldes de la vecindad ó residencia del expresado sujeto, le notifiquen la presente cédula, dándome cuenta de haberlo practicado, la autorizo en Durón á seis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve. El Alcalde, Ramón Colmenero.

#### Juzgados de Instrucción

##### BRIHUEGA

Don Esteban Riaza Palomares, Juez municipal en las funciones de instrucción de este partido. Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia recaída en causa seguida por el delito de asesinato, número 15, de 1917, contra Marcelo Serrano Valentín, he acordado la segunda subasta de los bienes que se mencionan en el «Boletín oficial» correspondiente al día 30 del pasado Abril, número 52, con rebaja del 25 por 100 y bajo las condiciones que en el mismo se expresan, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Argecilla, el próximo día 29, á las once.

Dado en Brihuega á 5 de Septiembre de 1919.—Esteban Riaza. —Evaristo Casado.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de la causa núm. 49 de 1913, contra Cirilo Ballester Ortega y otros, por hurto, cito por el presente al mencionado Cirilo Ballester, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción de Brihuega, al objeto de notificarle un auto dictado por la Audiencia de Guadalajara, dimanante de la citada causa, por el que se le remite la pena de 125 pesetas de multa que le fué impuesta sin perjuicio de lo que preceptúa el art. 52 del Código penal, cuya citación verificó con los apercibimientos de Ley.

Brihuega 3 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Evaristo Casado.

#### Juzgados Municipales

##### MALAGA DEL FRESNO

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal; para su provisión en propiedad se abre concurso por término de quince días, durante cuyo plazo, los que reúnan las condiciones que exige la ley orgánica del Poder judicial y quieran ser nombrados, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Sr. Juez municipal de esta villa; advirtiendo que el sueldo consiste en los derechos de arancel en los asuntos en que intervengan.

Málaga del Fresno 2 de Septiembre de 1919.—El Juez municipal, Mariano Caño y Val.

**= LA ACTIVIDAD =  
AGENCIA DE NEGOCIOS**

**HABILITACIÓN DE  
CLASES PASIVAS**

**de  
LUIS CORRAL HERNANDEZ**

**Mercado Nuevo, 4, pral. — Guadalajara**

**Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.**